



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172018 00837 00
Proceso:	Verbal
Demandante:	GONZALO ALFREDO PALACIO AGUDELO
Demandado:	EMPRESAS DE TAXIS SUPER SA
Asunto:	Niega petición

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede de que se le corra traslado a la liquidación de crédito presentada conforme al artículo 446 del C.G.P., la misma es improcedente, toda vez que el mencionado artículo es solo para los procesos de ejecución y no para los declarativos.

En cuanto a las costas, se le hace saber al libelista que las mismas ya fueron liquidadas y aprobadas, mediante providencia de mayo 14 de la presente anualidad y conforme al artículo 336 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50829f6bb688fdceea70f1439130a36e8840111466eb030cdaf338efcc5da4a8

Documento generado en 27/08/2021 09:11:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**